

ciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Séptimo. — Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Vicente Berdusán, sin número, Parque Roma, bloque B), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de 9.00 a 13.30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título 6 de dicha Ley.

Octavo. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir en el caso de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Lote número 1

Una mitad indivisa del pleno dominio sobre la finca siguiente:

Vivienda urbana sita en la calle Mariano Escar, de esta ciudad, número 3, piso 5.º izquierda, en la octava planta, que mide 148,47 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Zaragoza. Finca 10.528 de sección 1.ª del tomo 2.126, libro 895, folio 56.

Referencia catastral: 6630911XM7163B0016EW.

Deudor: Asensio Cerezo, Pilar. DNI: 17.665.464-S.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Valoración del bien: 157.866,975 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 157.866,975 euros.

Tramos: 200 euros.

Lote número 2

La totalidad del pleno dominio sobre el inmueble siguiente:

Vivienda urbana sita en la calle Vega, número 50. Casa de planta y piso. Superficie del terreno: 273 metros cuadrados. Superficie construida: 406,21 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 2.293 del libro 656, al folio 44, alta 5, número de finca 25.151, sección 1.ª.

Referencia catastral: 2019104XM7121G0001OI.

Deudor: Cano Ciprés, M. Concepción. DNI: 73.177.857-E.

Cargas y gravámenes: Hipoteca.

Valoración del bien: 479.741,60 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 315.088,40 euros.

Tramos: 200 euros.

Lote número 3

Deudor: Martín Mauleón, Miguel. DNI: 73.177.857-E.

Vehículo: "Peugeot Zenith", matrícula: C3220BCH.

Valoración del bien: 500 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 500 euros.

Tramos: 50 euros.

Lote número 4

Deudor: Posadas Calvo, Enrique. DNI: 29.112.587.

Vehículo: "BMW 318 IS", matrícula: 4711BDG.

Valoración del bien: 2.000 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.000 euros.

Tramos: 50 euros.

Lote número 5

Deudor: Carvajal Palo, Antonio. DNI: 17.855.553.

Vehículo: "Skoda Felicia", matrícula: Z8154BC.

Valoración del bien: 1.500 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.500 euros.

Tramos: 50 euros.

Lote número 6

Deudor: G-22, S.L. CIF: B-50.612.308.

Vehículo: "BMW 524 TD", matrícula: Z-0754-BJ.

Valoración del bien: 1.200 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.200 euros.

Tramos: 50 euros.

Lote número 7

Deudor: Dos Anjos dos Anjos, Luis Manuel. DNI: 25.479.229-J.

Vehículo: "Ford Transit", matrícula: M-9727-VL.

Valoración del bien: 2.000 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.000 euros.

Tramos: 50 euros.

Los bienes muebles (vehículos) referenciados se mostrarán el día 22 de noviembre de 2007, de 10.00 a 13.00 horas, en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199).

Zaragoza, 22 de octubre de 2007. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Servicio de Selección y Gestión de Personal

Núm. 13.025

La fecha del primer ejercicio del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de oficial de cementerio (promoción interna) de este Ayuntamiento de Zaragoza tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2007, a las 13.00 horas, en el Teatro Romano, en la segunda planta, Sala de Actividades (sito en la calle San Jorge, 12).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 18 de octubre de 2007. — El consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Servicio de Selección y Gestión de Personal

Núm. 13.231

El tribunal de selección encargado de juzgar la oposición convocada para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar maestro industrial de este Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2007, a las 13.00 horas, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias (sita en calle Pedro Cerbuna, 12).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 23 de octubre de 2007. — El consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.993

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico, junto a avance de ordenación, presentado el día 19 de marzo de 2007 por Construcciones Tabuena, S.A., relativo a terrenos sitos en el sector de suelo urbanizable MZ/1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, ubicados en el barrio de Monzalbarba, y clasificados por la revisión del PGOU de Zaragoza como parte del suelo urbanizable no delimitado, debiendo, previamente a la firma y suscripción del presente convenio, introducir una cláusula del seguir tenor:

«Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan parcial, se cumplimentarán las prescripciones derivadas de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 16 de mayo de 2007 y de la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano de 21 de septiembre de 2007. Asimismo se incorporará antes de la aprobación del Plan parcial documento de obligación de los promotores del área MZ/1, asumiendo los costes del posible apeadero y transporte colectivo que les correspondan».

Segundo. — Publicar y notificar el presente acuerdo, junto con el texto definitivo del convenio, con indicación de los recursos pertinentes.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación en anexo de las estipulaciones del convenio y su delimitación gráfica, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 19 de octubre de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

ANEXO

Estipulaciones

Primera. — Atendiendo a los diferentes parámetros fijados por el vigente Plan General con relación al desarrollo de los suelos urbanizables (aprovechamiento medio, coeficientes de ponderación y homogeneización, etc.), así como a las superficies de los suelos afectados por este convenio (bruta de sector y sistemas generales a adscribir), se establecen para el de Monzalbarba 1 (SUZ/MZ/1), de suelo urbanizable no delimitado de uso residencial, los siguientes datos determinantes de su aprovechamiento urbanístico:

a) El número máximo de viviendas será de 1.055, que habida cuenta la superficies del sector (23,17 hectáreas) y la de sistemas generales exteriores a asignar (2,51 hectáreas), representa una densidad de 45,74 viviendas/hectárea referida a suelo neto y 41,09 viviendas/hectárea referida a la superficie total del área.

b) La edificabilidad que se asigna al sector es, a efectos de vivienda, la resultante de considerar una superficie media de 100 m² por vivienda, lo que representa una edificabilidad residencial de 105.608 m², y a efectos de otros usos, terciarios y/o compatibles con el residencial, 3.361 m², equivalente al 3,08% de la edificabilidad total. En estos términos resulta un coeficiente de edificabilidad de 0,4701 m²/m² referido a la superficie neta de sector, y de 0,4242 m²/m², referida a la superficie total, incluidos sistemas generales.

c) El aprovechamiento medio que se prevé para el sector, a partir de los datos anteriores y de los que figuran en las estipulaciones siguientes, no superará el índice de 0,347 m²/m², lo que implica que el aprovechamiento medio del sector no superará el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Zaragoza.

d) Los coeficientes de homogeneización utilizados para el cálculo del aprovechamiento medio son los siguientes: 0,3 para las viviendas de protección oficial de precio básico; 0,5 para las viviendas de protección oficial de precio máximo, y 1 para la vivienda libre y para otros usos lucrativos.

Segunda. — La tipología de las viviendas a construir en el sector corresponderá al siguiente reparto:

a) En cuanto a viviendas libres, se establece un límite máximo del 64,48% del total de la edificabilidad residencial, que equivale a 681 viviendas con una edificabilidad de 68.100 m²

b) En cuanto a la tipología de viviendas protegidas de precio básico, se establece un 5,16%, fijándose el número en 54 viviendas, con una edificabilidad total de 5.450 m².

c) El restante 30,36% de la edificabilidad residencial se destinará a viviendas protegidas de precio máximo, lo que equivale a 320 viviendas, con una edificabilidad total de 32.058 m²

d) Con destino a otros usos, compatibles y complementarios del de viviendas, se fija la edificabilidad máxima de 3.361 m².

En el supuesto de que se modifique la legislación sectorial de vivienda, las referencias que en esta estipulación se hacen a las viviendas protegidas de precio básico o de precio máximo han de entenderse en su caso referidas a las categorías equivalentes de viviendas protegidas que en el futuro las pudieran sustituir, fuere cual fuere su denominación.

Tercera. — Con relación a las cesiones a favor del Ayuntamiento de Zaragoza en aplicación a la legislación urbanística vigente, se establecen las siguientes cesiones sobre suelo urbanizado:

a) Corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza suelos debidamente urbanizados, sin participación de costes, capaces de soportar el 24,9% de las viviendas previstas (263 viviendas), con una edificabilidad media de 100 m²/vivienda.

b) En dichas 263 viviendas se incluyen la totalidad de las edificables en régimen de precio básico (54) y 209 viviendas protegidas de precio máximo, con unas superficies respectivas de 5.450 m² y 20.900 m².

c) La cesión a la que se acaba de hacer referencia, calculada en términos porcentuales respecto del aprovechamiento medio, se corresponde con un 13,56% del aprovechamiento medio del sector, fijado en los términos señalados en la letra c) de la estipulación primera.

d) Al margen de las cesiones de aprovechamiento lucrativo, se asume el compromiso de establecer unas cesiones para dotaciones locales y viario público que cumplan con los parámetros del Plan General de Zaragoza y con los estándares del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (en adelante RUA), en los términos establecidos en los planos orientativos de ordenación que se acompañan o similares.

Cuarta. — Los aprovechamientos fijados en la estipulación primera quedan condicionados a la comprobación definitiva de las superficies finalmente aceptadas (suelo neto y sistemas generales adscritos).

Si la elaboración de cartografía de mayor precisión, con ocasión de la redacción del Plan parcial, justificase extensiones distintas de las consideradas, habrán de ajustarse las edificabilidades de los diferentes usos y tipologías de

modo que se mantenga el aprovechamiento medio derivado de este convenio. En todo caso se respetarán las proporciones de viviendas libres, protegidas y de régimen especial.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.2.3 del Plan General, la superficie del sector delimitada en el futuro Plan parcial alcanzará por su límite oriental hasta los terrenos ya afectos al dominio público por haber sido adquiridos por el Ayuntamiento en la expropiación para el actual acceso a Monzalbarba, de modo y manera que no queden al oeste de dicho vial zonas intersticiales no expropiadas ni incluidas en el sector MZI

Asimismo, si resultare que dentro del sector o en los sistemas a adscribir existieren superficies ya afectas al dominio público que, tras el Plan parcial, van a mantener dicha afectación, serán objeto del tratamiento que al respecto determina el artículo 105 de la Ley Urbanística aragonesa.

Quinta. — Las superficies de sistemas generales a adscribir al sector comprenderán las necesarias para la realización del vial de acceso al barrio previsto en el Plan General desde el actual acceso y el nuevo acceso al Regimiento de Pontoneros, según se refleja en el plano O-2, cuya superficie se estima en 25.080 m².

No obstante, si como consecuencia de medición final esta superficie resultase ser mayor o menor, se procederá al ajuste proporcional de aprovechamientos y edificabilidades del mismo modo previsto en la cláusula anterior para el ajuste final de la superficie del sector.

Sexta. — Los costes de la redacción de los diferentes documentos urbanísticos (Plan parcial, proyecto de reparcelación y proyectos de urbanización), así como el resto de los costes del proceso de planeamiento y gestión urbanística, incluyendo los costes de ejecución de la urbanización y la conexión con los sistemas generales, serán asumidos y gestionados por los propietarios del suelo, de conformidad con la legislación de aplicación y con este convenio, y ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento de Zaragoza en orden a imponer modificaciones o complementos documentales a los mismos.

El Plan parcial contemplará como carga de urbanización la correspondiente a la urbanización de los sistemas generales viarios que se le adscriben (vial de acceso al barrio por el límite sur del sector y nuevo acceso al Regimiento de Pontoneros, reflejados ambos en el plano O-2).

Séptima. — Se establece un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de suscripción del convenio, para la redacción del Plan parcial que ordene los terrenos afectados. Dicho plazo se entenderá cumplido si dentro del mismo se ha presentado en el Registro de la Corporación un Plan parcial de iniciativa particular conteniendo la documentación que para estos instrumentos de planeamiento exige el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Octava. — En el Plan parcial se concretarán los plazos para la gestión urbanística del ámbito, debiendo señalarse, si se actúa por el sistema de compensación, los siguientes plazos máximos: Tres meses desde la aprobación definitiva del Plan parcial para la presentación ante el Ayuntamiento de los proyectos de bases y estatutos de la Junta de Compensación; dos meses desde la aprobación de éstos para la constitución de la Junta de Compensación, y seis meses desde ésta para la presentación de los proyectos de reparcelación y urbanización.

Si eventualmente se actuare por sistema distinto al de compensación deberán formularse los proyectos de urbanización y reparcelación en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan parcial, salvedad hecha de que el Ayuntamiento hubiera señalado otro plazo en el acuerdo por el que se determine el sistema de actuación.

Novena. — En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Tampoco podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de inviabilidad no sea imputable a los mismos.

Décima. — En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, este convenio será objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

Undécima. — Tanto el Plan parcial como el posterior proyecto de urbanización darán cumplimiento a las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Área de Infraestructuras (17 de febrero de 2006) y por el Servicio de Movilidad Urbana (23 de febrero de 2006), deducidos ambos en el trámite de aprobación del presente convenio.

El Plan parcial deberá asimismo incorporar un estudio de inundabilidad del río Ebro con relación a los terrenos del sector y su entorno, de forma que, conjuntamente con la solución de drenaje y saneamiento del sector, se establezca la cota mínima por encima de la cual habrá de situarse todo el sector, sus accesos y conexiones con el viario del barrio, de modo que se garantice que el sector no se vea afectado por las avenidas en 500 años de periodo de retorno.

Duodécima. — Para el supuesto de que el presente convenio urbanístico no sea suscrito por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se garantiza que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados

deberán ser efectivamente cumplimentadas a cargo de los propietarios de los terrenos que lo suscriban.

Decimotercera. — Para cualesquiera controversias o cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. — Con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan parcial, se cumplimentarán las prescripciones de los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 16 de mayo de 2007 y de la Unidad de Ingeniería y Desarrollo Urbano de 21 de septiembre de 2007. Asimismo se incorporará antes de la aprobación del Plan parcial documento de obligación de los promotores del área MZ1, asumiendo los costes del posible apeadero y transporte colectivo que les correspondan.



Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.994

Han resultado fallidos los siguientes intentos de notificación personal:

- ** Alquileres Bidasoa, S.L.
C/ Cádiz, 3, 4.º, 50004 Zaragoza.
- ** Comunidad de Bienes Uriel e Hijos (Alberto Latorre Uriel).
Camino de las Torres, 39, 2, 8.º A, 50008 Zaragoza.
- ** Talleres Albareda, S.L. (Paulino Soler Gresa).
Calle Laguna de Rins, 4, principal izquierda, 50005 Zaragoza.
Avenida de la Ilustración, 25, bq. 1, pb. 33, planta baja, 50012 Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, recaído en el expediente 688.203/2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 3 del Plan parcial de los sectores 88/2-1 y 2, a instancia de Carlos Pérez-Aramendía Vidal, en representación de Terinza 26, S.L., según texto refundido visado por el Colegio Oficial competente con fecha 14 de marzo de 2007, cuyo objeto es la agrupación de las dos parcelas de equipamiento comercial del sector 1 en una sola parcela y la modificación de la calificación de 22.425 metros cuadrados reservados para subestación eléctrica, reduciendo dicha calificación de uso a los 10.000 metros cuadrados previstos en el Plan parcial y calificando los 12.425 metros cuadrados restantes como espacios libres de repoblación forestal, como asimismo establecía el Plan parcial aprobado en su día.

Segundo. — La presente modificación aislada del Plan parcial no prevé expresamente establecimientos comerciales en gran superficie o recintos comerciales asimilables a los mismos.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo, junto con el modificado artículo 2.3.2.2 de las normas urbanísticas, deberán ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, junto con el presente acuerdo, copia de los documentos integrantes de esta modificación puntual de Plan parcial aprobada definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales para su conocimiento y efectos y al resto de interesados en el expediente.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 19 de octubre de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.000

Han resultado fallidos los siguientes intentos de notificación personal:

- Carlos Valencia Tejedor, herederos. Miralbuena, 81, 50011 Zaragoza.
- Máximo Gascón Lorenzo. Vía Hispanidad, 11, 1.º F, 50012 Zaragoza.
- Olga Pilar Pueyo Lara. Afueras, sin número, 50784 La Zaida (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, recaído en el expediente 957.200/2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Resolver las alegaciones formuladas en el trámite de información pública en el sentido de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 16 de mayo de 2006 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 18 de mayo de 2007.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo el Plan parcial del sector 1 del área de suelo urbanizable SUZ 56/5, instado por la Comisión Gestora de dicho sector, según refundido 1 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 14 de diciembre de 2006, excepto la memoria, normas urbanística, estudio económico y Plan de etapas, así como los planos M-IO2, M-IO5, M-O08, M-O15 y M-O16, visado todo ello el 19 de abril de 2007, y estudio geotécnico y anexo de evaluación de condiciones acústicas, según documentación aprobada inicialmente, anexo complementario del anterior visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el 27 de junio de 2007 y estudio de movilidad fechado en mayo de 2005.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en BOPZ una vez que se proceda a la aportación de avales, la conformidad de las compañías suministradoras y acceso al registro del convenio urbanístico, y de notificación a los promotores, propietarios y a quienes han formulado alegaciones, con traslado en este último caso de los informes a los que se refiere el apartado primero de esta resolución.